Boletin



Oficial

FRANOUEO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Id. Particulares, Sociedades y financieros . 4 "
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuíto y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Lacrandent marchale LACE INO MITTER

JUZGADOS

DE GIJON

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción núm. dos de Gijón por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de ejecutoria dimanante del sumario número trescientos sesenta y uno de mil novecientos cincuenta y ocho, sobre estafa, seguido contra el penado José Luis Iglesias Vázquez, por la presente se hace saber al perjudicado Valentín Cambellín Gómez que la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, por sentencia, que es firme, de fecha dos de octubre último, dictada en la expresada causa, acordó hacerle entrega definitiva de lo recuperado y que ya lo había sido depositado provisionalmente.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y para que sirva de cédula de notificación en forma al perjudicado Valentín Cambellín Gómez, expido la presente en Gijón, a dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Luis Riera.

Cédula de requerimiento

spate en Pola de Tenque a cuatra

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número dos de Gijón, por providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de ejecutoria, dimanante del sumario número ciento cincuenta y nueve de mil novecientos cincuenta y uno, sobre hurto, por la presente se requiere al penado David Avila la la la fecha de autos, hijo de Valentín e Isabel, soltero, empleado, natural de Luanco y vecino de

Billion of the stored stored by inter-

Gijón, a que en concepto de indemnización civil abone mancomunada y solidariamente con el también condenado José Cifuentes Junquera, a los perjudicados Pedro Mesnelle Combas, la cantidad de ochocientas setenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos; a Armando Correa Armengal, seiscientas cincuenta pesetas; a José González Rodríquez, ciento cuarenta y cuatro pesetas; a Joaquín Bonet Polledo, ciento cincuenta pesetas; a Laureano Junguera Sánchez, ciento treinta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos, y a Ceferino Yáñez Larralde, ciento cuarenta y tres pesetas, a que fue condenado en la expresada causa.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado y para que sirva de cédula de requerimiento en forma al expresado penado, expido la presente en Gijón, a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

DE MIERES

design and and the correction of the

note varion III. evenue, v mineralisis to

nelcover lier ab enderiven so

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de instrucción de Mieres y su partido, en la ejecutoria dimanante del sumario número ciento setenta y dos de mil novecientos cucrenta y nueve, por lesiones, por la presente se requiere al penado Antonio Cañas Mosteiro, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haga efectiva al perjudicado Emilio Izquierdo Gallego, la suma de tres mil quinientas pesetas como indemnización civil a la que ha sido condenado, sirviendo de requerimiento en forma la presente.

Mieres, a seis de noviembre de 1959.— El Secretario.

content w minimum with most win enthant, and restories at melantition of the

DE OVIEDO

Edicto

Don José Alvarez Domínguez, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Oviedo, por comisión de servicio.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Jenaro Suárez Suárez, en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Asrias, con domicilio en Oviedo, contra don Francisco y don Manuel Pulgar Pulgar, mayores de edad, labradores, soltero el primero y casado el segundo con doña María del Pilar García García, vecinos de Reconcos-Telledo (Pola de Lena), en reclamación de sesenta mil quinientas setenta y seis pesetas con sesenta y tres céntimos, más los intereses y las costas, en cuyos autos se acordó sacar a pública subasta los siguientes bienes:

1.º Prado llamado Felguerina, de unas cuarenta y ocho áreas, con la mitad de una cuadra dentro del mismo. Linda al Norte, más de José Gutiérrez; al Sur, de herederos de José Faes; al Este, camino, y Oeste, de Donato González. Responderá por siete mil pesetas de principal, de mil ciento cincuenta y cinco pesetas de intereses y comisión y de mil cincuenta pesetas para costas y gastos, en total nueve mil doscientas cinco pesetas, Inscrita al folio noventa y seis, del libro doscientos setenta y dos, finca número veinticuatro mil cincuenta y siete inscripción primera.

2.º Prado llamado Torna de la Ería, de veinticuatro áreas de extensión poco más o menos. Linda al Norte, con calzada; al Sur, con más de Donato Delgado, arroyo, y Oeste, más de Luis Alvarez. Res-

ponderá de seis mil pesetas de principal, de novecientas noventa pesetas de intereses y comisión y de novecientas pesetas más para costas y gastos, en total de siete mil ochocientas noventa pesetas. Inscrita al folio ciento veinticinco, del libro doscientos setenta y dos, finca número veinticuatro mil setenta y uno, inscripción primera.

3.° Prado llamado "Praíco Masgain", de doce áreas poco más o
menos. Linda al Norte, con otro de
Valentín González; al Sur, más de
José Fernández, y Este y Oeste,
camino. Responderá de mil pesetas
de principal, de ciento sesenta y
cinco pesetas de intereses y comisión y de ciento cincuenta pesetas
más para costas y gastos, en total
mil trescientas quince pesetas. Ins
crita al folio ciento treinta y siete,
del libro doscientos setenta y dos,
finca número veinticuatro mil setenta y siete, inscripción primera.

4.º Prado a matorral llamado "Entre Castañares", de doce áreas poco más o menos. Linda al Norte y Sur, bienes de esta herencia; al Este, tierra de Valentín González, y al Oeste, igual. Responderá de mil pesetas de principal, de ciento sesenta y cinco pesetas de intereses y comisión y de ciento cincuenta pesetas más para costas y gastos, en total mil trescientas quince pesetas. Inscrita al folio noventa y nueve, del libro doscientos setenta y dos, finca número veinticuatro mil cincuenta y ocho, inscripción primera.

5.º Prado llamado "Orgaxia", de doce áreas. Linda Norte, prado de Ignacio Pulgar; al Sur, más de María Pulgar, y Este y Oeste, más de esta herencia. Responderá de mil pesetas de principal, de ciento sesenta y cinco pesetas de intereses y comisión y de ciento cincuenta pesetas más para costas y gastos. Inscrita al folio, digo, responde en total de mil trescientas quince pe-

setas. Inscrita al folio ciento uno, del libro doscientos setenta y dos, finca número veinticuatro mil cincuenta y nueve. inscripción primera.

6.º Prado llamado de Torna de Abajo, de doce áreas poco más o menos. Linda al Norte, tierra de Antonio Abule; Este, más de esta herencia, y Oeste, de Ontonio Pulgar. Responderá de tres mil pesetas de principal, de cuatrocientas noventa y cinco pesetas por intereses y comisión y de cuatrocientas cincuenta pesetas más para costas y gastos, en total por tres mil novecientas cuarenta y cinco pesetas. Inscrita al folio ciento tres, del libro doscientos setenta y dos, finca número veinticuatro mil setenta, inscripción primera.

7.º A labor llamada "Ciriceo", de unas cuatro áreas. Linda al Norte, más de este herencia; al Sur, más de Leonardo Vázquez: al Este, camino, y al Oeste, de María Pulgar. Responderá de mil pesetas de principal, de ciento sesenta y cinco pesetas de intereses y comisión y de ciento cincuenta pesetas para costas y gastos, en total por mil trescientas quince pesetas. Inscrita al folio ciento siete, del libro doscientos setenta y dos, finca número veinticuatro mil sesenta y dos, inscripción primera.

8.º A labor llamada "Viña del Justo", de unas siete áreas. Linda al Norte, camino; al Sur, más de esta herencia; al Este, de herederos de Josefa Abuli, y al Oeste, calzada. Responderá de mil pesetas de principal, de ciento sesenta y cinco pesetas de intereses y comisión y de ciento cincuenta pesetas más para costas y gastos, en total por mil trescientas quince pesetas. Inscrita al folio ciento once, del libro doscientos setenta y dos, finca número veinticuatro mil sesenta y cuatro, inscripción primera.

9.° A labor llamada "Viña de Abajo", de unas ocho áreas. Linda al Norte, más de esta herencia; al Sur y Oeste, más de María Pulgar, y al Este, de Ignacio Pulgar. Responderá de dos mil pesetas de principal, de trescientas treinta pesetas de intereses y comisión y de trescientas pesetas más para costas y gastos, en total por dos mil seiscientas treinta pesetas. Inscrita al folio ciento trece, del libro doscientos setenta y dos, finca número veinticuatro mil sesenta y cinco, inscripción primera.

Todas estas fincas están situadas en términos de la parroquia de Telledo, Pola de Lena, de las cuales es dueño don Francisco Pulgar Pulgar.

10.º Prado llamado "Torna de la Viña", de veinticuatro áreas, aproximadamente. Linda al Norte, camino; al Sur, de María Pulgar; al Este, más de esta herencia, y al Oeste, con terreno de Ludivina Abulez. Responderá de seis mil pesetas de principal, de novecientas noventa de intereses y comisión y de novecientas pesetas más para costas y gastos, en total por siete mil ochocientas noventa pesetas. Inscrita al folio ciento quince, del libro doscientos setenta y dos, finca número veinticuatro mil sesenta y seis, inscripción primera.

11.º Prado llamado "Carabanés", de unas cuarenta y ocho áreas, poco más o menos, con su cuadra de ganados dentro del mismo. Linda al Norte, con más de esta herencia; al Sur, con el río; al Este, con más de herederos de Jenaro Fernández, y Oeste, camino y más de Francisco González. Responderá de siete mil pesetas de principal, de mil ciento cincuenta y cinco pesetas de intereses y comisión y de mil cincuenta pesetas para costas y gastos, en total por nueve mil doscientas cinco pesetas. Inscrita al folio noventa y tres, del libro doscientos setenta y dos, finca número veinticuatro mil cincuenta y seis, inscripción primera de posesión.

Las fincas reseñadas desde el número diez, hasta el once inclusive, son propiedad de don Manuel Pulgar Pulgar, y están sitas en la parroquia de Telledo-Pola de Lena.

12.º Casa de planta baja desti nada a cuadra, un piso y desván, de una superficie de cuarenta y ocho metros cuadrados. Linda por el frente y derecha entrando, con camino público; izquierda, con techos de Felipe Alvarez, y espalda, corralada de Josefa Abulez. Responderá de cuatro mil pesetas de principal, de seiscientas sesenta pesetas de intereses y comisión y de seiscientas pesetas más para costas y gastos, en total por cinco mil doscientas sesenta pesetas. Inscrita al folio ciento veintinueve, del libro doscientos setenta y dos, finca número veinticuatro mil setenta y tres, inscripción primera.

Esta última finca, pertenece a don Manuel y don Francisco Pulgar Pulgar, en calidad de dueños por mitad y proindiviso y está situada donde las anteriores.

Condiciones de la subasta

Primera. Servirá de tipo para la subasta el señalado en la escritura de constitución de hipoteca para cada una de las fincas por separado y que se reseñan en el presente edicto y no se admitirá postura alguna que no cubra cada uno de dichos tipos.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, cada licitador deberá depositar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo que sale a subasta.

Tercera. Los autos y certificaciones del Registo de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta
como bastante la titulación y que
las cargas o gravámenes anteriores
y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán
subsistentes.

Cuarta. Se señala para que tenga lugar la subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día doce del próximo mes de diciembre y hora de las doce de su mañana.

Dado en Oviedo, a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez.—El Secretario.

DE POLA DE LENA

Don Manuel Vázquez Díaz, Secretario del Juzgado Comarcal de la villa de Pola de Lena.

Certifico: que en el juicio verbal de faltas número ciento nueve del corriente año, se dictó la sentencia cuyo encabezado y fallo, dice así:

Sentencia:

En la villa de Pola de Lena, a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. El señor don José Vázquez y Suárez-Zarracina, Juez comarcal de la misma ha visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas en las que es parte el señor Fiscal en representación de la acción pública, por virtud de denuncia de la Guardia Municipal de esta localidad, contra Argimiro Menéndez y Martínez, de veintidos años, casado y vecino de esta localidad, y Orestes Allande y Alvarez, de treinta y dos años, casado, industrial, hijo de Ceferino y de Margarita, natural de Pola de Allande y vecino de Pola de Lena; sobre maltrato mutuo de obra y escán dalo y ella Dabreitazi dilimi ob

Fallo:

Que debo de condenar y condeno a los denunciados Argimiro Menéndez y Martínez y a Orestes Allande y Alvarez, a la pena de cincuenta pesetas de multa a cada uno de ellos, como responsables directos de una falta prevista y pena-

da en el apartado primero del artículo quinientos ochenta y cinco del vigente Código Penal, y a otra multa de cien pesetas y represión privada a cada uno de dichos denunciados, como autores y responsables de otra falta del artículo quinientos setenta, en su apartado cuarto del mismo Código Penal, y al pago de las costas de juicio por mitad e iguales partes; debiendo hacer efectivas las multas en el correspondiente papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia, los arrestos subsidiarios correspondientes. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Vázquez.—Rubricado.

Para notificación al denunciado Argimiro Menéndez y Martínez, a medio de su publicación en el BO-LETIN OFICIAL de la provincia, por ignorarse su actual paradero, expido la presente que firmo en Pola de Lena, a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Manuel Vázque Díaz.

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez comarcal de esta villa, don José Vázquez y Suárez-Zarracina, en providencia de hoy dictada en diligencia del juicio verbal de faltas número ciento veintiocho del presente año, sobre daños, se cita al denunciado Severino Riera y Riera, de cuarenta años, casado, chófer, natural de Tudela Veguín y vecino de Sama de Langreo, actualmente en paradero desconocido, para que dentro de nueve días, comparezca en este Juzgado para ser oído en dichas diligencias; previniéndole que, si no comporece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Para que sirva de citación en forma a dicho denunciado a medio de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado, firmo la presente en Pola de Lena, a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JEFATURA DE OBRAS PUBLI-CAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Líneas eléctricas

Anuncio

Examinado el expediente incoado a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., para instalar THE RESTRICT OF REAL PROPERTY OF THE PARTY O

una línea de transporte de energía eléctrica a 50.000 voltios, desde la línea de Somiedo-Corredoria, 50 KV., en Caranga de Abajo, hasta el lugar denominado Fábrica, en el concejo de Quirós y construcción de un transformador.

Resultando que tanto la petición como el correspondiente proyecto han sido sometidos a información pública, sin que, durante el plazo reglamentario, se haya formulado reclamación alguna contra la instalación que se intenta.

Resultando que el Ingeniero delegado al efecto por esta Jefatura para la confrontación e informe del proyecto, estima éste bien concebido y suficiente para llevar a cabo la instalación de la línea eléctrica solicitada, y propone las condiciones que pudieran imponerse a la concesión.

Resultando que la Delegación de Industria informa favorablemente la concesión, así como la Abogacía del Estado.

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900 y el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que las entidades técnicas y de derecho que han intervenido en la tramitación están conformes en el otorgamiento de la concesión solicitada.

Considerando que la instalación que se pretende no ha de perjudicar interés de orden particular, y que, en cuanto a los intereses generales de la Administración, quedan a salvo con las prescripciones que han de imponerse en la concesión que se solicita.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), ha resuelto otorgar la concesión con las siguientes condiciones:

- 1.ª Se autoriza a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., para instalar una línea eléctrica a 50.000 voltios, cuyo desarrollo será desde Caranga a Quirós, donde se construirá el centro de transformación correspondiente y cuya línea tendrá una longitud de 7.714 metros para suministro de industrias ubicadas en el concejo de Quirós.
- 2.ª Las obras para la instalación de referencia, se ejecutarán en cuanto no sea modificado por las presentes condiciones, con arreglo al proyecto presentado y suscrito por el Ingeniero Industrial don Francisco Casariego H. Vaquero, en febrero de 1957.
- 3.ª Se observarán y cumplirán

las prescripciones que señala el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, en caminos entre perfiles 20 y 25; caminos perfiles 37, 38, 39 y 43, perfiles 58, 60, 64, 72, 75 y 86 y carretera a Faedo en sus dos cruces, cruce con la carretera de Caranga a Teverga en el Hm. 2 del Km. 1. Se establecerán las determinadas condiciones de seguridad en el cruce con el teléfono y línea de 5 KV. en la proximidad del perfil 74.

- 4.ª Deberán comenzar las obras en el plazo de un mes y terminar en el de ocho meses, contados ambos plazos desde la fecha de concesión.
- 5.ª Se concede para la instalación de la referida línea el derecho de imposición de servidumbre forzosa y de paso de corriente eléctrica sobre caminos, carreteras y terrenos de dominio público.
- 6.ª La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo de la Jefatura de Obras Públicas o del Ingeniero en quien delegue.
- 7.ª El concesionario deberá comunicar a la Jefatura de Obras Públicas las fechas de comienzo y terminación de las obras, a los efectos de la inspección y del reconocimiento de las mismas, de cuya diligencia se levantará acta que será sometida a la aprobación superior.
- 8.ª Todos los gastos que origine tanto la inspección como el reconocimiento final de la línea, será de cuenta de la Sociedad concesionaria.
- 9.ª Se entiende otorgada esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a todas las disposiciones vigentes sobre la materia, o que en lo sucesivo se dicten para las de su clase.
- 10.ª Particularmente, cumplirá el concesionaria las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, la Ley y Reglamento de protección a la Industria Nacional y todo lo legislado y que se legisle en materia de asuntos sociales.
- 11.ª Antes de la puesta en servicio de la línea cuya instalación se autoriza, se avisará a la Delegación de Industria, a los efectos de lo prevenido en el Decreto de 19 de febrero de 1942 (Gaceta del 21).
- 12.ª Deberá presentarse esta concesión, dentre de los quince días siguientes a su fecha, en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales.
- 13.ª El incumplimeinto de cualquiera de las presentes condiciones será causa suficiente para la cadu-

cidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones de la Ley General de Obras Públicas, de 13 de abril de 1877.

Oviedo, 2 de noviembre de 1959. El Ingeniero Jefe.

Convocatoria para cubrir 20 plazas de aspirantes en expectativa de ingreso en el Cuerpo de Camineros destinados a la vigilancia y conservación de carreteras del Estado.

Autorizada esta Jefatura por Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 31 de agosto último, para anunciar concurso con el fin de aprobar veinte aspirantes en expectativa de ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros del Estado, para ir cubriendo vacantes a medida que se vayan produciendo.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas, ha resuelto anunciar la presente convocatoria para celebrar el concurso correspondiente con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos tercero, sexto, séptimo y octavo del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943, Ley de 25 de agosio de 1939, Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1946, aclaratoria de la citada Ley y lo preceptuado en el artículo 17 del Reglamento para aplicación de la Ley de protección a familias numerosas, aprobado por Decreto de 31 de marzo de 1944 ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril siguiente), relacionado con la provisión de destinos.

Condiciones para solicitar el ingreso:

Primera: Si se trata de obreros afectados a los servicios de la Jefatura que se hallen trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable o hijos de Peones Camineros.

- a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo- ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.
- b) No haber sufrido condena o expulsión de otros cuerpos u Organismos del Estado.
- c) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente o de la Jefatura Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.
- d) Haber cumplido al servicio militar activo y no exceder de cuarenta años de edad.

Si se trata de aspirantes de in-

greso directo, las anteriores condiciones y además:

e) Tener edad mayor de veintitres años y menor de treinta y cinco.

Segunda: Conocimientos que se exigen:

- f) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.
- g) Formar una listilla de jornales y materiales.
- h) La parte esencial sobre las disposiciones sobre vigilancia y Policía, Circular y transportes por carreteras y el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado.
 - i) Formular una denuncia.
- j) Anotar en los modelos que se les faciliten los datos de circulación y accidentes.
- k) Efectuar un machaqueo y conocer la forma y límites de las dimensiones que las piedras machacadas deben tener en consonancia con la naturaleza y dureza de las mismas y su empleo en las distintas partes del firme.
- Reparar baches en firmes ordinarios y bituminosos y selección de los materiales adecuados para ello, así como los que se deben desechar.
- m) Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.
- n) En forma de extender las pinturas y lechadas, así como las precauciones que se han de tomar, tanto en las primeras capas como en los repintados.
- o) Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.
- p) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

Tergera: Las instancias reintegradas con póliza de 3 pesetas, solicitando la admisión al concurso, se dirigirán al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Oviedo, y deberán presentase en la Secretaría de la misma, Plaza de España, en horas hábiles de oficina y dentro del plazo que expira el día 15 de diciembre próximo, a las trece horas.

Cuarta: En la instancia se expresará el nombre y apellidos del solicitante, vecindad, edad, naturaleza, nombre de los padres y cuantas circunstancias estimen convenientes alegar como méritos para su inclusión en alguno de los grupos que determina la citada Ley de 25 de agosto de 1939 como son: Caballeros mutilados, excombatientes, excautivos, huérfanos de víctimas de la guerra y libres, y el de cabeza de familia numerosa, que se acreditará con la presentación del título de beneficiario.

BOLERAN DESCRIPTION DE LA PROPERTA DE ONTREDO

La condición de excombationte se acreditará con certificado de la Delegación Provincial de Excombatientes.

Quinta: A la instancia acompañarán los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento legalizada.
- b) Certificado de F.E.T. y de las J.O.N.S., de la Guardia Civil y Alcaldía respectiva de buena conducta y afecto al Glorioso Movimiento Nacional.
- c) Certificado facultativo en que se haga constar que el solicitante no padece enfermedad o defecto físico que imposibilite o entorpezca su trabajo.
- d) Certificado de antecedentes penales.
- e) Declaración jurado del interesado de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u Organismo del Estado.
- f) Certificado relativo a los méritos del solicitante como exconbatiente o de cualquier otro orden.

Sexta: Una vez terminado el plazo de admisión de instancias se formará la correspondiente relación de individuos que reúnan las condiciones exigidas, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; fijándose al mismo tiempo el día, hora y lugar para realizar los exámenes. Esta relación también estará expuesta para conocimiento de los interesados, en la Secretaría de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo.

Los aspirantes de concursos anteriormente celebrados que no hayan retirado la documentación, solo presentarán la instancia y el certificado de penales.

Oviedo, 7 de noviembre de 1959. El Ingeniero Jefe

Devolución de fianzas

Terminadas y liquidadas las obras de nueva construcción de la C. L. de Ventanueva a Puente Corbón, trozo 4.º, ejecutadas por don Marcial Rodríguez Arango, se abre información pública por término de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Cangas del Narcea, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituída

lo de beneficiario.

por aquél para garantir el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si
en ellas no se hace constar que se
ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo, acompañando el justificante
de haberlo así efectuado.

Oviedo, 31 de octubre de 1959.— El Ingeniero Jefe.

en de lorenten Cananti de Ce-

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

mount se cur bhilagu

DE AVILES

Anuncios

El Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 29 de octubre último, en virtud de lo dispuesto en el artículo 451 de la Ley de Régimen Local, acordó la imposición de contribuciones especiales por las obras realizadas en la travesía de la calle José Cueto-M. Estella, por lo que de conformidad con lo establecido en este artículo 30 del reglamento de Haciendas Locales el expediente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados, y durante los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estime pertinentes.

Avilés, 6 de noviembre de 1959. El Alcalde en funciones, Leopoldo Figueiras López Ocaña.

sing observed in adjust of the

sales a les bestations de la Telos-

El Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 29 de octubre último, acordó celebrar subasta pública para la construcción de nichos en el Cementerio Municipal de la Carriona y aprobar el oportuno Pliego de Condiciones.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse

The est touter de ce niguratures de in-

las reclamaciones que estimen pertinentes.

Avilés, 7 de noviembre de 1959. El Alcalde en funciones, Leopoldo Figueiras López Ocaña.

DE BOAL

EDICTOS

Aceptada en un principio por este Ayuntamiento en sesión celebrada en cinco del actual la oportuna propuesta de Habilitación de Crédito a que se refiere el expediente de su razón, que anuncia su exposición al público por espacio de quince días al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que consideren por conveniente.

Boal, 6 de noviembre de 1959.— El Alcalde.

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1960, estará de manifiesto al público en la Secreta ría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante, del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 656 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Boal, a 5 de noviembre de 1959.— El Alcalde, Félix Rousoño Martínez.

DE CANGAS DE NARCEA

Información pública

Habiendo acordado la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 9 de julio de 1958, ceder gratuítamente a la Mancomunidad Provincial Sanitaria de Oviedo, el terreno ocupado por la edificación del Centro de Higiene Rural, sito en el barrio de La Vega, de esta villa, y el comprendido entre el edificio y las paredes que lo circundan, y a efectos de formar el correspondiente expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se expone al público en este BOLETIN OFI-CIAL por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Cangas de Narcea, 6 de noviembre de 1959.—El Alcalde.

DE RIBERA DE ARRIBA

ANUNCIO

Formado como se halla el padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1960, queda expuesto al

a - Albarda established of the to have terms to be me

público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Consistoriales de Ribera de Arriba, a 22 de octubre de 1959.--El Alcalde, Benigno Carbajal Vega.

DE SALAS

ANUNCIO

Aprobado por al Ayuntamiento Pleno en sesión del 4 de noviembre, el Presupuesto Municipal Ordinario, para el ejercicio de 1960, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 682 y 683 de la vigente Ley de Régimen Local, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a fin de que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Salas, 4 de noviembre de 1959.— El Alcalde, José Antonio González A. Soto-Jove.

DE TEVERGA

ANUNCIO

Confeccionado el padrón de contribuyentes por riqueza Urbana en este término; así como también la Matrícula del Impuesto Inlustrial-Licencia Fiscal, que han de regir para el próximo ejercicio, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por un plazo de ocho días el primero, y de diez días el segundo, y a los correspondientes efectos de examen y reclamaciones.

Teverga, 3 de noviembre de 1959. El Alcalde.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ENDRIGA (SOMIEDO)

Land and the second a

Anuncio

OF ASSET

Autorizada esta Entidad en escrito número 825 para celebrar la segunda subasta de los productos maderables concedidos por la Jefatura del Distrto Forestal de Oviedo, ésta tendrá lugar el día 29 de noviembre de 1959, a las doce horas, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Las ofertas serán presentadas en pliego cerrado, y se recibirán hasta las catorce horas del día 28 del mismo mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Endriga, a 4 de noviembre de 1959.—El Alcalde.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial